

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
"METROPRESTIGE S.A."



**OTORGADA POR:** SANTIAGO RAMIRO AVILA SANTACRUZ  
GABRIELA ALEJANDRA MENDIETA JARA

**CUANTÍA:** US\$ 800

**DI:** 4 COPIAS

**ESCRITURA NUMERO CUATRO MIL DIEZ (4.010)**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez de junio del dos mil diez; ante mi, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Santiago Ramiro Avila Santacruz y Gabriela Alejandra Mendieta Jara, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, de ocupación empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura los señores Santiago Ramiro Ávila Santacruz y Gabriela Alejandra Mendieta Jara, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, de ocupación empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse; y, libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE NOMINADA METROPRESTIGE S.A.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE Y

DURACION.- La Compañía se denomina METROPRESTIGE S.A. y durará cien años a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito y podrá establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del País o en el exterior.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. La Compañía tendrá como objeto social: a) La importación, exportación, comercialización, representación, producción y distribución de todo tipo de: hilos y productos textiles en general, automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, motores, cargadoras, tractores, volquetas, productos de esparcimiento y repuestos y accesorios para los mismos; aceites y lubricantes básicos y derivados; llantas, tecnología, equipos, alimentos semi y/o totalmente elaborados; flores y productos agrícolas en general; objetos e implementos de aseo y limpieza; materias primas, papelería e implementos de oficina; perfumes y cosméticos; medicamentos, implementos médicos, productos naturales de uso medicinal, productos naturistas y en general productos o artículos vinculados con la medicina, la veterinaria y la odontología; juguetes, artículos e implementos deportivos; repuestos, electrodomésticos, joyas, maderas, muebles de madera y de aluminio; puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción; objetos de decoración interna y externa, vestidos y ropa en general; calzado, sombreros, bisutería e implementos de belleza; todas estas actividades, con la debida autorización de el organismo competente, de ser el caso; b) La representación de empresas productoras o comercializadoras de los productos indicados en el literal precedente; c) Prestación de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases y de desarrollo corporativo y comercialización de productos de toda índole, relacionados con su objeto social.-Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y contratos de toda

0000002

de H. re. l. o. r. a. n. e. r. a. g. e. r. o.

clase. La Compañía no hará intermediación financiera.-ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1.600,00). El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$800,00), está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1,00), cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive. El capital suscrito se encuentra pagado en el veinticinco por ciento- ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- La Compañía entregará a cada accionista el número de acciones que le corresponda por su aporte efectivamente hecho. Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la Compañía; e) Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; y, f) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución

de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General en la forma establecida en Ley. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.

**ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hocs.

**ARTICULO DECIMO: QUORUM Y VOTACIONES.**- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital pagado concurrente, entendiéndose que cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.**- La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General para un período de dos años. Sus funciones son:- a) Presidir la Juntas Generales de Accionistas; y, b) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General y la Ley.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.**- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de dos años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar

000003

y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General de Accionistas; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; h) Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario, quien durará un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En lo no previsto en los presentes estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** El Capital Suscrito se encuentra pagado en el veinticinco por ciento según el Cuadro de Integración de Capital que consta a continuación: .....

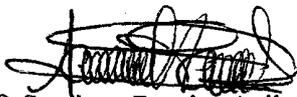
#### CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO EN ADEUDADO	NUMERARIO	ACCIONES
Gabriela Alejandra Mendieta Jara	799	199.75✓	599.25✓	799
Santiago Ramiro Avila Santacruz	1	0.25	0.75✓	1
TOTAL	800	200,00//	600.00	800

Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado de Depósito de Integración.-

**SEGUNDA:** Los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana, y realizan su inversión con el carácter de nacional.- **TERCERA:** Se designa para el cargo de Gerente General de la Compañía, a la señorita Gabriela Alejandra Mendieta Jara y para Presidente de la Compañía, al señor Santiago Ramiro Avila Santacruz.- **CUARTA:** Se concede autorización a los Doctores José Meythaler y/o Catalina Vásquez

y/o Edith Muriel, para que gestionen la aprobación e inscripción de la presente escritura pública.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- Firmado por la doctora Catalina Vásconez Abogada, inscripción número cuarenta y cuatro veinte y nueve " HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes esta escritura por mi el Notario íntegramente aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



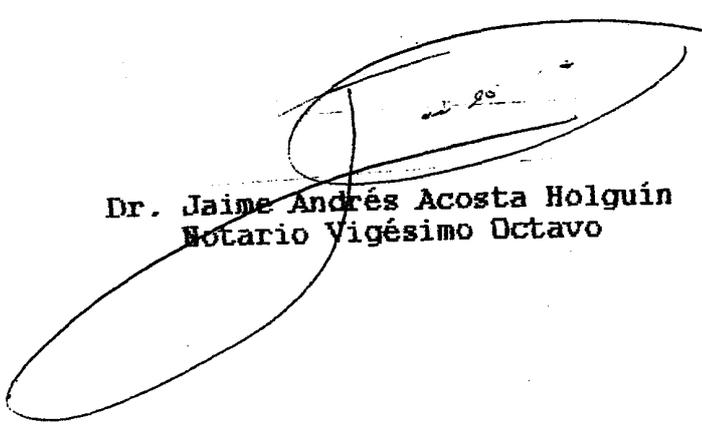
f) Santiago Ramiro Avila Santacruz

C.I. No. 171524558-3



f) Gabriela Alejandra Mendieta Jara

C.I. No. 0301936696



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo

0300004

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7302507  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MURIEL HUERTAS ZULMA EDITH  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/05/2010 12:34:29

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

METROPRESTIGE S.A.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 10/07/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, lueves 10 de Junio de 2010

Mediante comprobante No. 373177774, el (la) Sr. (a) (ita): **MURIEL HUERTAS ZULMA EDITH**  
Con Cédula de Identidad: 1708486061 consignó en este Banco la cantidad de: **USD. 200.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:  
**METROPRESTIGE S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	MENDIETA JARA GABRIELA ALEJANDRA	301936696
2	AVILA SANTACRUZ SANTIAGO RAMIRO	1715245583

**TOTAL**

VALOR	
\$	199.75
	0.25
\$	
	200.00

usd  
usd  
usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 **BANCO PICHINCHA C.A.**  
*Eliana Maceta Martínez*  
**Eliana Maceta Martínez**  
Ejecutivo de Negocios  
Agencia Amazonas

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

0000005

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

**CÉDULA CIUDADANIA** No. **171524558-3**

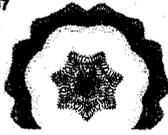
**APellidos y Nombres:** AVILA SANCHEZ SANTIAGO RAMIRO

**Lugar de Nacimiento:** PICHINCHA  
CANTÓN: SANGAY  
PARROQUIA: SANGAY

**Fecha de Nacimiento:** 1983-12-07  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** M  
**Estado Civil:** Soltero





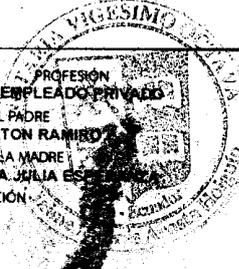
INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO  
PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: AVILA RODRIGUEZ MILTON RAMIRO

APellidos y Nombres de la Madre: SANTACRUZ ESTRELLA JULIA ESCOBAR

Lugar y Fecha de Expedición:  
QUITO  
2010-05-31

Fecha de Expiración:  
2020-05-31



V4433V4222

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

**166-0030** NÚMERO  
**1715245583** CÉDULA

**AVILA SANCHEZ SANTIAGO RAMIRO**

PICHINCHA CANTÓN  
PROVINCIA QUITO  
COTACOLLAO  
PARROQUIA ZONA




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA  
 MENDIETA JARA GABRIELA ALEJANDRA  
 AZUAY CUENCA/SAN BLAS  
 18 FEBRERO 1983  
 09-0122 00922 F  
 AZUAY CUENCA  
 ESCRIBANO 1983




ECUATORIANA\*\*\*\*\* 74343V4E44  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JOSE RICARDO MENDIETA  
 MARIANA DE JESUS JARA  
 CUENCA 08/01/2009  
 08-01/2015  
 REN 0106267  
 Aty



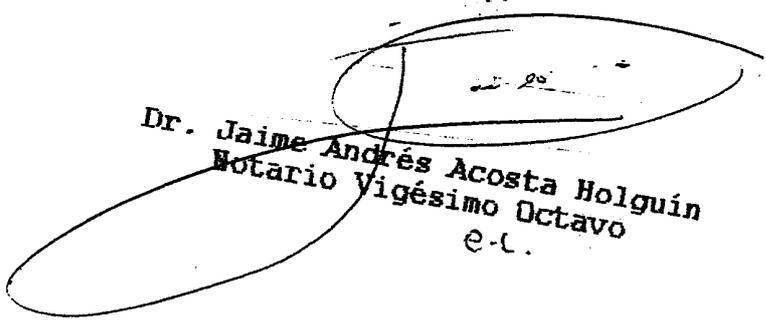
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE REGISTRO  
 ELECCIONES GENERALES 2008-2009

132-0255 NÚMERO  
 030-1000000 SERIE  
 MENDIETA JARA GABRIELA ALEJANDRA

PROVINCIA AZUAY  
 CANTÓN SAN BLAS  
 PARROQUIA SAN BLAS



HAYIN CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento  
 que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el  
 interesado en 800 folio(s) util(es) para este  
 visto acto seguido se devolvi, despues de haber certificado una  
 fotocopia(s) que entregue al mismo,  
 habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo  
 Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.  
 Quito a, 10 de Junio de 2010

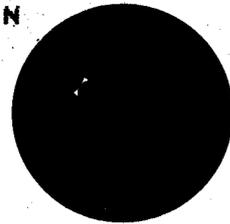
  
 Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
 Notario Vigésimo Octavo  
 e.c.

000006

TORGO ANTE MI. Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "METROPRESTIGE S.A.". OTORGADA POR: SANTIAGO RAMIRO AVILA SANTACRUZ, Y GABRIELA ALEJANDRA MENDIETA JARA. SELADA Y FIRMADA EN QUITO, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



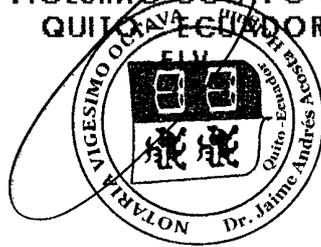
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN  
ELY

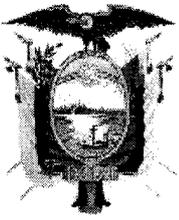


0000007

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "METROPRESTIGE S.A.", OTORGADA ANTE MI, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.10.002686, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA DOS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ. - QUITO A, SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO, ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000008



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 02 de julio del 2.010, bajo el número **819** del Registro Mercantil, Tomo **142.**- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**METROPRESTIGE S. A.**", otorgada el 10 de junio del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11058.**- Quito, a quince de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.**-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

9278

0000009

Quito,

7 de mayo 2011

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **METROPRESTIGE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL